



**Grizzly Challenge Charter School  
Aviso para Estudiantes y Padres/Tutores**

**Requisitos educativos y de graduación para alumnos sin hogar, de crianza temporal, anteriormente en la escuela del tribunal de menores, y los niño(s) de una familia militar**

La Junta de Gobierno de Grizzly Challenge Charter School (GCCS) desea garantizar que los alumnos sin hogar, de crianza temporal, ex alumnos de la escuela del tribunal de menores y los niños de una familia militar (jóvenes sin hogar, de crianza temporal y móviles) tengan el mismo acceso a la misma educación pública gratuita y adecuada proporcionada a otros niños y jóvenes. Jóvenes sin hogar, de crianza temporal y móviles se les dará acceso a la educación y otros servicios que dichos estudiantes necesitan para garantizar que tengan la oportunidad de cumplir con los mismos exigentes estándares estatales de rendimiento académico de los estudiantes a los que están sujetos todos los estudiantes. Los estudiantes jóvenes sin hogar, de crianza temporal o móviles no serán estigmatizados ni segregados en una escuela o programa separado en función del estado del estudiante como jóvenes sin hogar, de crianza temporal o móviles.

I. Definiciones

- ***Niños y jóvenes sin hogar*** significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye niños y jóvenes:
  - Que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; vive en moteles, hoteles, parques de casas rodantes (sin incluir los parques de casas móviles) o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
  - Que tengan una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado no designado ni utilizado normalmente como alojamiento habitual para dormir de seres humanos;
  - Que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares;
  - Que son niños migratorios que califican como personas sin hogar para los propósitos de esta parte porque los niños viven en las circunstancias descritas anteriormente.
- ***Niño adoptivo/estudiante/joven*** significa cualquiera de los siguientes:
  - Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones de California ("WIC") (ya sea que el tribunal de menores haya sacado al niño del hogar del niño o no).

- Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 de WIC, ha sido retirado del hogar del niño por el tribunal de menores y está en cuidado de crianza.
- Un menor de edad bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 de WIC, que cumple con todos los siguientes criterios:
  - El no menor ha cumplido los 18 años de edad mientras estaba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza por parte del tribunal de menores.
  - El no menor de edad se encuentra bajo la responsabilidad de la colocación y el cuidado del departamento de bienestar del condado, el departamento de libertad condicional del condado, la tribu indígena, el consorcio de tribus o la organización tribal.
  - El no menor de edad está participando en un plan de caso de vida independiente de transición.
- Un hijo dependiente de la corte de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada en la corte tribal.<sup>[1]</sup>
- Un niño sujeto a un acuerdo de colocación voluntaria, como se define en la sección 11400 de WIC.
- ***Ex alumno de la escuela del tribunal de menores*** significa un alumno que, al completar el segundo año de la escuela secundaria del alumno, se transfiere de una escuela del tribunal de menores a un distrito escolar o escuela chárter, excluyendo a un alumno que se transfiere de una escuela del tribunal de menores a un distrito escolar operado por la División de Menores Juez del Departamento de Correcciones y Rehabilitación.
- ***Hijo de una familia militar*** se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un militar en servicio activo.
- ***Titular de derechos educativos (ERH)*** significa un padre, tutor, adulto responsable designado por un tribunal para tomar decisiones educativas para un menor de conformidad con las secciones 319, 361 o 726 del Código de Bienestar e Instituciones, o una persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el menor. alumno de conformidad con el Código de Educación, sección 56055.

## II. Transferencia de cursos, créditos y requisitos de graduación

GCCS aceptará el trabajo del curso completado satisfactoriamente por un joven sin hogar, de crianza temporal y móvil mientras asiste a otra escuela pública <sup>[2]</sup>, una escuela del tribunal de menores, una escuela chárter, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos, o una escuela o agencia no pública, no sectaria, incluso si el estudiante no completó todo el curso y otorgará a ese estudiante crédito total o parcial por el trabajo del curso completado.

Los créditos aceptados de conformidad con este párrafo se aplicarán para propósitos de inscripción al mismo curso o equivalente, si corresponde, como el trabajo de curso completado en la escuela pública

anterior, escuela del tribunal de menores, escuela chárter, escuela en un país que no sea los Estados Unidos, o escuela no pública, no sectaria. A los efectos de la transcripción oficial, los créditos aceptados de conformidad con este párrafo se sumarán a los créditos obtenidos del mismo curso o de un curso equivalente a efectos de calcular el total de créditos obtenidos para el curso, pero identificarán por separado la escuela y la agencia educativa local en la que los créditos fueron ganados.

Si un joven sin hogar, de crianza temporal y móvil se transfiere dentro o fuera de GCCS, GCCS emitirá los créditos completos y parciales en una transcripción oficial para el alumno y se asegurará de que la transcripción incluya todo lo siguiente:

1. Todos los créditos completos y parciales y las calificaciones obtenidas en base a cualquier medida de trabajo de curso completo o parcial que se completó satisfactoriamente, incluida la determinación de los días de inscripción o el tiempo de asiento, o ambos, si corresponde, en una escuela de esa agencia educativa local o un anterior agencia educativa local, o cualquier otra escuela pública, escuela del tribunal de menores, escuela chárter, escuela en un país que no sea los Estados Unidos, o escuela no pública, no sectaria.
2. Los créditos y calificaciones de cada escuela y agencia educativa local se enumeran por separado para que quede claro dónde se obtuvieron.
3. Un registro completo del tiempo de asiento del alumno, incluida la asistencia al período y los días de inscripción.

Si GCCS tiene conocimiento de que la transcripción de la agencia educativa local que transfiere puede no incluir ciertos créditos o calificaciones para el alumno, se comunicará con la agencia educativa local anterior dentro de dos días hábiles para solicitar que la agencia educativa local anterior emita créditos completos o parciales de conformidad con a este párrafo. La agencia educativa local anterior deberá emitir los créditos apropiados y proporcionar todos los registros académicos y de otro tipo a la Escuela Chárter dentro de los dos días hábiles posteriores a la solicitud.

Si los jóvenes sin hogar, de crianza temporal y móviles no completaron todo el curso, al estudiante se le otorgará crédito parcial por el trabajo del curso completado y no se le requerirá que vuelva a tomar la parte del curso que el estudiante completó a menos que GCCS, en consulta con el ERH del estudiante, determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Siempre que se otorgue crédito parcial a un joven sin hogar, de crianza temporal y móvil en cualquier curso en particular, el estudiante se inscribirá en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo.

En ningún caso, GCCS impedirá que un joven sin hogar, de crianza o móvil tome o vuelva a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Un joven sin hogar, de crianza temporal y móvil que se transfiera entre escuelas en cualquier momento después de completar el segundo año de la escuela secundaria del estudiante y esté en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria del estudiante, GCCS estará exento de todos los cursos y otros requisitos adoptados por GCCS. que se suman a los requisitos de cursos de todo el estado especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación, a menos que GCCS determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de GCCS a tiempo para graduarse de la

escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante .

Si GCCS determina que el joven sin hogar, de crianza y móvil puede razonablemente completar los requisitos de graduación de GCCS dentro del quinto año de la escuela secundaria del estudiante, GCCS deberá hacer todo lo siguiente:

1. Consultar con el estudiante y el ERH del estudiante sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación de GCCS;
2. Consultar con el estudiante y el titular de los derechos educativos del estudiante sobre cómo el permanecer en GCCS durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de GCCS afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria;
3. Consultar y proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California;
4. Permitir que el estudiante permanezca en la escuela por quinto año para completar los requisitos de graduación de GCCS previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o si es menor de 18 años, con la persona que tiene el derecho de hacer educación. decisiones por el estudiante;
5. Para un alumno en crianza temporal o un alumno que es un niño o joven sin hogar, consultar con el alumno y la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas para el alumno, con respecto a la opción del alumno de permanecer en la escuela de origen del alumno, de conformidad con a la Sección 48852.7 para un alumno que es un niño o joven sin hogar, o la Sección 48853.5 para un alumno en cuidado de crianza.

Para determinar si un joven sin hogar, de crianza temporal y móvil está en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el alumno haya obtenido hasta la fecha de la transferencia o la duración de la admisión a la escuela del alumno, cualquiera que sea calificar al estudiante para la exención. Para un estudiante que participa en un programa para recién llegados, la inscripción en el grado 11 o 12 en función de la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria puede usarse para determinar si el estudiante está en su tercer o cuarto año de la escuela secundaria.

Dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en que un estudiante de acogida, un exalumno del tribunal de menores, un hijo de una familia militar o un niño actualmente migrante puede calificar para la exención de los requisitos locales de graduación se transfiere a una escuela, GCCS notificará al estudiante, al titular de los derechos educativos , y el enlace de GCCS para niños y jóvenes de crianza sobre la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención. Si GCCS no proporciona un aviso oportuno, el estudiante será elegible para la exención de los requisitos locales de graduación una vez notificado, incluso si la notificación se produce después de que el estudiante ya no esté en crianza temporal, si el estudiante califica para la exención.

Un estudiante de acogida que ha sido exento de los requisitos locales de graduación de acuerdo con la sección 51225.1 del Código de Educación y completa los requisitos de cursos estatales especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del

estudiante y que de otro modo tendría derecho a permanecer asistiendo a la escuela, GCCS no exigirá ni solicitará que el alumno se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno.

Si un joven sin hogar, de crianza y móvil está exento de los requisitos locales de graduación de conformidad con la sección 51225.1 del Código de Educación, GCCS notificará al estudiante, a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por el estudiante y, cuando corresponda, al trabajador social del estudiante o la oficina de libertad condicional de la disponibilidad de la exención. GCCS consultará con el estudiante y el titular de los derechos educativos con respecto a todo lo siguiente:

1. Discusión sobre cómo cualquiera de los requisitos a los que se renuncia puede afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
2. Discusión e información sobre otras opciones disponibles para el alumno, que incluyen, entre otras, un quinto año de escuela secundaria, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.
3. Consideración de los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención.

Hasta el 1 de enero de 2028, al determinar que un joven sin hogar, de crianza temporal y móvil no puede cumplir razonablemente con los requisitos de graduación adicionales de la escuela chárter, pero puede completar los requisitos de cursos estatales especificados en el Código de Educación Sección 51225.3 dentro del quinto año del estudiante. año de escuela secundaria, el director o la persona designada eximirá al alumno de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter y brindará al alumno la opción de permanecer en la escuela por un quinto (5to) año <sup>para</sup> completar los requisitos de cursos estatales. La escuela chárter consultará con los jóvenes sin hogar, de crianza y móviles y el ERH con respecto a todo lo siguiente:

1. La opción del alumno de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de cursos en todo el estado.
2. Cómo la renuncia a los requisitos educativos locales y permanecer en la escuela durante un quinto año puede afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación superior.
3. Si hay otras opciones disponibles para el alumno, incluidas, entre otras, la posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los colegios comunitarios de California.
4. Los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención y la opción de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de los cursos estatales.

Si un joven sin hogar, de crianza temporal y móvil no es elegible para una exención en el año en que el alumno se transfiere entre escuelas, porque la Escuela Chárter determina que el alumno es

razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para se gradúe de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno, entonces la Escuela Chárter deberá hacer lo siguiente:

1. Dentro de los primeros 30 días calendario del *siguiente* año académico, la Escuela Chárter reevaluará la elegibilidad;
2. Proporcionar un aviso por escrito al alumno, al ERH y al trabajador social o al oficial de libertad condicional del alumno, si corresponde, si el alumno califica para una exención, según el estado de finalización del curso del alumno en el momento de la reevaluación, para determinar si el alumno continúa siendo razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno.
3. Si, dado el estado de finalización del curso en el momento en que se lleva a cabo la reevaluación, el alumno no puede cumplir razonablemente con los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno, la Escuela Chárter La escuela deberá:
  - a. proporcionar al alumno la opción de recibir una exención de todos los cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva de la Escuela Chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales especificados en la Sección 51225.3, o
  - b. permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter.

La Escuela Chárter proporcionará una notificación de la disponibilidad de estas opciones. El alumno (si no es menor de edad) o el ERH tendrán la discreción exclusiva de aceptar la exención, en función de los mejores intereses educativos del alumno. Para un alumno que es un joven no acompañado, el joven tiene derecho a tomar decisiones educativas en su propio nombre.

Si un joven sin hogar, de crianza temporal y móvil que es elegible para la exención de los requisitos locales de graduación y que de otro modo tendría derecho a seguir asistiendo a GCCS no deberá aceptar la exención o se le negará la admisión o la capacidad de completar, cursos para los que el estudiante es elegible, incluidos los cursos necesarios para asistir a una institución de educación superior, independientemente de si esos cursos son necesarios para los requisitos de graduación en todo el estado.

Si un joven sin hogar, de crianza temporal y móvil no está exento de los requisitos de graduación locales, no se le notificó correctamente sobre la exención o ha rechazado la exención anteriormente, GCCS eximirá al estudiante en cualquier momento si el estudiante requiere una exención y el estudiante califica para la exención o calificó en el momento en que el estudiante originalmente debería haber sido notificado o rechazado la exención.

Si un joven sin hogar, de crianza y móvil está exento de los requisitos locales de graduación, GCCS no revocará la exención.

Si un joven sin hogar, de crianza temporal y móvil está exento de los requisitos de graduación locales, la exención continuará aplicándose incluso después de que el estudiante ya no cumpla con la definición de joven sin hogar, de crianza temporal y móvil mientras el estudiante esté inscrito en GCCS o si Los jóvenes sin hogar, de crianza temporal y móviles que están exentos de los requisitos locales de

graduación se transfieren a GCCS desde otra escuela.

GCCS no exigirá ni solicitará que un joven sin hogar, de crianza o móvil se transfiera de escuela para calificar al estudiante para una exención y ningún joven sin hogar, de crianza temporal o móvil o cualquier persona que actúe en nombre de un joven sin hogar, de crianza temporal y móvil puede solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos adicionales de graduación de la escuela chárter.

Si un joven del tribunal de menores cumple con los requisitos para graduarse de la escuela secundaria mientras está matriculado en una escuela del tribunal de menores, pero ha optado por rechazar la emisión del diploma con el fin de tomar cursos adicionales, la Escuela Chárter no impedirá que el joven del tribunal de menores se inscriba en Charter School y seguir cursos adicionales si así lo solicita el joven o el ERH del joven.

---

<sup>[1]</sup> La Escuela Chárter no requerirá que un representante de una tribu indígena o de un tribunal tribal certifique que cualquier estudiante es dependiente de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal.

<sup>[2]</sup>A los efectos de los cursos completados por un estudiante que es hijo de una familia militar, "escuela pública" incluye las escuelas operadas por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos.